

por devenerse hacer a la persona mas apta para el de
 serpeno al riazistano, proporcionando por este medio el
 maior, y correspondiente culto a la divinidad en quanto es
 posible. Este punto deves el que dice no puede satisfacer
 lo por si, por la ninguna inteligencia de la materia de
 que se trata, y exiendo ver el unico medio en este caso, se
 suspenda la Eleccion, como lo hace el voto, para que
 intencando el Reunio que correspondia, la suspensidad
 acuse, y determine quanto convenga para el maior
 acierto en la Eleccion, y en que esto se ponga en algun mo
 do, en caso que se estime la provision por oposicion, a lo
 dho y expuesto por el Sr. Antonio Melgarejo Sepura, Res
 pecto de la costumbre y arbitrio de los Capitulares en este
 caso, pues aun en el supuesto, les queda siempre el mis
 mo, y en embargo de qualquiera Lenzura, pues deve creerse
 por ser un arbitrio reputado, y de prudentes hombres: Co
 mo se fundam. son los que animan al que dice a contra
 decir como contradice la eleccion que se ha haciendo en
 favor de Candido Santhiago, y exiendo ver su merito alguno,
 los hacen en este Gov. para que los aprueben, y mande
 executar, dandole de contrarioia Revoluz. ^{en virtud de} la
 real de todo lo actuado en este Ayuntamiento, y el man. de ello
 concierne que se venalare, para con todo ello hacen las
 gestiones judiciales en tribunal superior

Interada el Gov. Dijo: Queno faltando mas voto que
 recibia que son los dos exen. D. Narciso Lopez Munoz y D.
 Josef Flores Sanz, voten, y executado Revoluz. lo que tenga
 por comb. y certime de justicia.

El Sr. Narciso Lopez Munoz nombra ad. Fernando
 Aiguem

El Sr. Josef Flores Sanz nombra al nominado D. ^{Jose} ^{Antonio} ^{Melgarejo} ^{Sepura}
 Candido Santhiago
 Por el Gov. Dijo: Declaraba, y declaro por bien echa la
 Eleccion en favor de Candido Santhiago, por haverse ege
 cutado por el maior numero de los Capitulares, y expuesta

